

## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento las firmas escaneadas con sus respectivos sellos, de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **ROBERTO EDMUNDO SANCHEZ OCHOA,** [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**", con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Doctor Raúl Arguello Escolán", en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y la señora **JUANA EDUVIGES ZUNIGA DE ROMERO,**

██████████ actuando en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la sociedad **“CENTRO COMERCIAL FERRETERO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **CECOFESA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con ██████████

██████████ personería que compruebo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales de Eduardo García, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social de la sociedad le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, al Número VEINTISEIS del Libro Número CUATROCIENTOS DOS del Registro de Sociedades; y b) Credencial de Elección de nueva Junta Directiva, celebrada en esta ciudad a las dos horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, Acta numero Treinta y Seis, Punto Segundo, de la que consta fui elegida como Directora Presidenta, para un periodo de tres años los cuales vencen el día diecisiete de noviembre de dos mil once. Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día tres de diciembre de dos mil ocho, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de Sociedades, estando facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga a brindar el **“SUMINISTRAR MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y BASICO (CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, MAQUINARIA DE**

**LAVANDERIA, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y FERRETERIA) DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011"**

**FONDOS GOES**, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No RENGLON	CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD TOTAL RECOMEN-DADA	UM	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	07100022M	CABLE ALMA DE ACERO DE 3/16", METRO,(Faeta), MARCA CHINO, ORIGEN CHINA, VENCIMIENTO NO APLICA	12	C/U	\$0.29	\$3.48
35	71000033	ACIDO MURIATICO TIPO D, GALON, MARCA AINSA, ORIGEN NACIONAL	10	C/U	\$2.21	\$22.10
38		ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" DE PVC, CON ROSCA	6	C/U	\$0.14	\$0.84
39		ADAPTADOR HEMBRA DE 2" DE PVC, CON ROSCA, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A.	5	C/U	\$0.67	\$3.35
40		ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4" DE PVC, CON ROSCA, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A.	6	C/U	\$0.19	\$1.14
43	70211094	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/2" DE PVC, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A.	6	C/U	\$0.44	\$2.64
44	70211093	ADAPTADOR MACHO DE 1 1/4" DE PVC, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A.	6	C/U	\$0.39	\$2.34
45	07100003A	ADAPTADOR MACHO DE 2" DE PVC, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A.	10	C/U	\$0.67	\$6.70
48	71000269	ALAMBRE DUPLEX # 14, METRO, <b>(CABLE SPT (DUPLEX) 2X14 CONDUSAL (25 MTS))</b> , MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL	100	C/U	\$0.69	\$69.00
49	71000078	ALAMBRE DUPLEX N° 18, METRO <b>(CABLE SPT DUPLEX 19X2 CONDUSAL 12 MTS, MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL</b>	200	C/U	\$0.30	\$60.00
56	71000057	ALAMBRE TNM # 12 - 2, MTS <b>(ALAMBRE NM-B 2X12 CONDUSAL) , MARCA CONDUSAL, ORIGEN NACIONAL</b>	50	C/U	\$1.13	\$56.50
60	71000093	ANCLA PLASTICA 1/4" X 1 1/2" CON TORNILLO, AMARILLO FUERTE, MARCA TYPSA, ORIGEN NACIONAL	100	C/U	0.01	\$1.00
61	71000092	ANCLA PLASTICA DE 3/8" X 2", CON TORNILLO, AZUL NORMAL, MARCA TYPSA, ORIGEN NACIONAL	100	C/U	\$0.02	\$2.00
64	71000115	ASIENTO PARA DUCHA PP # 970-5000, MARCA PRICE PFISTER, ORIGEN USA	25	C/U	\$0.91	\$22.75
65	70211066	ASIENTO PLASTICO COLOR BLANCO PARA SANITARIO ESTÁNDAR, MARCA INCESA, ORIGEN COSTA RICA	10	C/U	3.81	\$38.10
66	71000112	ATOMIZADOR PLASTICO, FRASCO DE 1 LITRO, MARCA S/M, ORIGEN NACIONAL.	5	C/U	\$1.15	\$5.75
71	71001298	VASTAGO DUCHA CHINA, MARCA CHINA, ORIGEN NACIONAL	15	C/U	\$2.72	\$40.80
72	71000898	BATERIA PANASONIC ALKALINA CUADRADA PLUS DE 9 VOLT, MARCA PANASONIC, ORIGEN BELGICA, VENCIMIENTO ENERO 2013	75	C/U	\$2.02	\$151.50
73	7100042	BATERIA ALKALINA LARGA DURACION TIPO "AA" DE 1.5 V (PEQUEÑA) PANASONIC PLUS, ORIGEN COSTA RICA	200	C/U	\$0.53	\$106.00

75	71000145	BATERIA ALKALINA LARGA DURACION TIPO "C" DE 1.5 V (MEDIANA) PANASONIC, ORIGEN COSTA RICA	75	C/U	\$2.02	\$151.50
79	71000148	BISAGRA ALCAYATE LATONADA 4" X4", PAR, MARCA CHINA, ORIGEN CHINA	10	C/U	\$1.04	\$10.40
84	71000150	BISAGRA DOBLE ACCION PARA MOCHETA 4" X 4", PAR, MARCA CHINA, ORIGEN CHINA	4	C/U	\$3.43	\$13.72
85	71000146	BISAGRA LATONADA 3"X3", PAR, ALCAYATE , MARCA LION BALL ORIGEN CHINA	8	C/U	\$0.57	\$4.56
87	70212670	BROCA PARA CONCRETO 5/16", CORNETA 8MM, MARCA CORNETA, ORIGEN GERMANI	4	C/U	\$0.37	\$1.48
89		BROCA PARA CONCRETO DE 5/8", CORNETA, 16MM, MARCA CORNETA, ORIGEN GERMANI	2	C/U	\$1.51	\$3.02
90	71000179	BROCA PARA CONCRETO DE ¼", CORNETA 6.5MM, MARCA CORNETA ORIGEN GERMANI	20	C/U	\$0.34	\$6.80
92		BROCA PARA HSS HIERRO DE 1/32", MARCA CORNETA ORIGEN GERMANI	10	C/U	\$0.16	\$1.60
93	71000197	BROCA PARA HSS HIERRO DE ¼". MARCA CORNETA ORIGEN GERMANI	10	C/U	\$0.31	\$3.10
95	71000195	BROCA PARA HSS HIERRO DE 3/16", MARCA CORNETA, ORIGEN GERMANI	15	C/U	\$0.24	\$3.60
96	71000194	BROCA PARA HSS HIERRO DE 3/8", MARCA CORNETA, ORIGEN GERMANI	4	C/U	\$0.88	\$3.52
99	70213315	BROCHA DE 2", PERFECT PUNTA BLANCA, MARCA PERFEC ORIGEN MEXICO	15	C/U	\$0.56	\$8.40
100	70213316	BROCHA DE 4", PERFECT PUNTA BLANCA, MARCA PERFEC ORIGEN MEXICO	10	C/U	\$1.27	\$12.70
101	71000200	BROCHA DE 3", PERFECT PUNTA BLANCA, MARCA PERFEC ORIGEN MEXICO	10	C/U	\$0.78	\$7.80
103	07100022P	CABLE SAE # 14, METRO, CONDUSAL	50	C/U	\$0.38	\$19.00
112	71000253	CAMISA GALVANIZADA MEXICO DE 1", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	5	C/U	\$0.96	\$4.80
113	71000251	CAMISA GALVANIZADA MEXICO DE ¼", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	5	C/U	\$0.52	\$2.60
118	71000246	CAMISA LISA PVC DE 1¼" ( <b>UNION PVC DE 1¼"</b> ), MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	3	C/U	\$0.32	\$0.96
119	71000250	CAMISA LISA DE ½" DE PVC ( <b>UNION PVC DE ½"</b> ), <b>MARCA AMANCO, ORIGEN C/A</b>	20	C/U	\$0.13	\$2.60
121	71000256	CAMISA LISA PVC DE ¾" ( <b>UNION PVC DE ¾"</b> ), <b>MARCA AMANCO, ORIGEN C/A</b>	10	C/U	\$0.13	\$1.30
124	71000268	CANDADO TIPO YALE DE 25MM ( <b>110-25</b> ), <b>MARCA YALE, ORIGEN COLOMBIA</b>	15	C/U	\$5.00	\$75.00
125	71000267	CANDADO TIPO YALE DE 40MM ( <b>110-40</b> ), <b>MARCA YALE, ORIGEN COLOMBIA</b>	15	C/U	\$5.52	\$82.80
126	71000265	CANDADO DE TIPO YALE DE 50MM ( <b>110-50</b> ), <b>MARCA YALE ORIGEN COLOMBIA</b>	10	C/U	\$7.66	\$76.60
127	71000266	CANDADO DE TIPO YALE 60MM ( <b>110-60</b> ), <b>MARCA YALE, ORIGEN COLOMBIA</b>	10	C/U	\$11.23	\$112.30
128	70208120	CEMENTO PORTLAND BOLSA DE 42.5 KILOGRAMOS ( <b>GRIS HOLCIM</b> )	10	C/U	\$7.68	\$76.80
129	71000278	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO DE MADERA, ALEM 4X15 NEGRO, MARCA ANGEL, ORIGEN ALEMAN	12	C/U	\$0.93	\$11.16
131	71000287	CHAPA TIPO YALE DE DOBLE PASADOR, 610-501 DER	10	C/U	\$24.77	\$247.70

133	71000285	CHAPA DE PERILLA TIPO KWISSET PARA PUERTA INTERIOR, TYLO DORMIT 400U55 DORA ANT (T-4-5), MARCA KWITSET ORIGEN GUATEMALA	35	C/U	\$14.39	\$503.65
138	07100029A	CIERRA PUERTAS, YALE 2022, MARCA YALE ORIGEN ITALY	15	C/U	\$25.00	\$375.00
140	71000299	CINCHO PLASTICO DE 14", NEGRO (25P) TRUP 12326, MARCA TRUPER ORIGEN MEXICO	100	C/U	\$0.06	\$6.00
141		CINCHO PLASTICO DE 8", NEGRO (50P) TRUP 12301, MARCA TRUPER, ORIGEN MEXICO	100	C/U	\$0.04	\$4.00
145	70207164	CINTA DE ALUMINIO PRIMERA CALIDAD, ROLLO <b>(CINTA DUCTO 30 MT\$ ALUMINIO 12587 TRUP), MARCA TRUPER, ORIGEN MEXICO</b>	10	C/U	\$4.47	\$44.70
147	71000322	CINTA TEFLON, ROLLO DE ¾" X 7 MT\$ TRUP , 12521 YARDAS, MARCA TRUPER, ORIGEN MEXICO	200	C/U	\$0.20	\$40.00
152	70212035	CLAVO DE ACERO DE 1" (CLAVO ACERO COL. 2.7 X 25MM) (1000 PZA), MARCA CORSAN, ORIGEN COLOMBIA	200	C/U	\$0.01	\$2.00
154	71000324	CODO CON ROSCA DE ½" DE PVC DE 90°, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.20	\$2.00
161	71000338	CODO GALVANIZADO MEXICO DE ¾"X90°, MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	5	C/U	\$0.65	\$3.25
165	71000332	CODO PVC 45° LISO ½", MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.14	\$1.40
166	71000331	CODO PVC 90° LISO 1", MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.44	\$4.40
167	71000329	CODO PVC LISO ½"X90°, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.87	\$8.70
168	71000352	CODO PVC LISO ¼"X90°, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.66	\$6.60
169	71000335	CODO PVC LISO DE ½"X90°, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	30	C/U	\$0.11	\$3.30
171	71000324	CODO PVC MIXTO DE ½"X90° CON ROSCA, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.20	\$2.00
172	71000360	COLA FREGADERO METAL 1-½X4 <b>(COLA DESAGUE ALUMINIO 1-½X4), MARCA CHINO, ORIGEN CHINO</b>	10	C/U	\$0.98	\$9.80
198	71000448	EMPAQUE ESPONJOSO PARA INODORO N° 9750 MARCA FAMA, ORIGEN MEXICO	20	C/U	\$0.34	\$6.80
203	71000479	EXTENSION ELECTRICA PARA CAFETERA 6" AGUILA # 22, MARCA AGUILA, ORIGEN COSTA RICA, VENCIMIENTO NO APLICA	10	C/U	\$2.76	\$27.60
209	71000577	FOCO 7.5W 110V E26 ROJO, CHILE T/COLOR, MARCA CHINO, ORIGEN CHINO	5	C/U	\$0.14	\$0.70
210	71000580	FOCO CORRIENTE DE 60 WATTS/110V, SYLVANIA 7555, MARCA SYLVANIA, ORIGEN CHINO	150	C/U	\$0.29	\$43.50
215	71000590	FOTOCELDA PARA LUMINARIA DE MERCURIO M/FISHER 1000W/1800V MARCA SYLVANIA, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$6.01	\$60.10
216	71000596	FUSIBLE CARTUCHO DE 100 AMP. 220V <b>(CARTUCHO 250V 660 1095 AGUILA), MARCA AGULA ORIGEN C/RICA</b>	5	C/U	\$10.52	\$52.60
220	71000645	GRANADA (VALVULA DE PIE) DE 2", BRONCE ITALY EUROPA), MARCA BREVETTATO, ORIGEN ITALY	5	C/U	\$25.85	\$129.25
230	71000633	GUANTE INDUSTRIAL (CUERO) CORTO, MARCA CHINO, ORIGEN CHINO, PAR	5	C/U	\$2.06	\$10.30
231	70210400	HALADERA HUECA TIPO A CROMADA TW DE 4",	10	C/U	\$0.07	\$0.70

		MARCA CHINO, ORIGEN CHINO				
232	7100078	HIERRO CUADRADO ½" QUINTAL, 11.2MM, 5/M, ORIGEN C/A	1	C/U	\$32.76	\$32.76
233	71000679	HIERRO REDONDO CORRUGADA Ø ½" QUINTAL (EL PRECIO DEL QUINTAL EQUIVALE A \$46.16) B/N, 5/M, ORIGEN C/A	1	C/U	\$46.16 (qq)	\$23.08
238	71000750	LAMPARA KRIPTON SONCA 450 KB DE MANO DE AHULADA DE 4 BATERIAS, MARCA SONCA, ORIGEN CHINO	8	C/U	\$3.56	\$28.48
242	71000761	LIJA DE AGUA N° 120, PLIEGO, 3M, BRASIL # 120-C, MARCA 3M, ORIGEN BRASIL	25	C/U	\$0.32	\$8.00
249	71000758	LIMPIADOR DE CONTACTOS ELECTRICOS EN SPRAY, FCO. 11 ONZ ( <b>CONTACT CLEANER 10.5 ONZ. 16-102 SEC. RAP. 3M</b> ), MARCA 3M, ORIGEN USA	30	C/U	\$5.76	\$172.80
252	71000774	LLAVE FREGAD. CHORRO DE ½" TIPO CUJELLO DE GANSO AL PISO, MARCA CHINO, ORIGEN CHINO	20	C/U	\$4.73	\$94.60
253	70211063	MANECILLA PARA VALVULA PARA DUCHA, MET. VVG FR145-H2, MARCA VVG, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$1.24	\$12.40
254	71000784	MANECILLA CROMADA PARA SERVICIO SANITARIO, METAL. FR165-D MARCA VVG, ORIGEN CHINO	60	C/U	\$0.63	\$37.80
258	7100082F	NIPLE GALVANIZADO 1" TODA ROSCA, 5/M, ORIGEN CHINO	6	C/U	\$0.30	\$1.80
260	71000827	NIPLE GALVANIZADO ½"X3", 5/M, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$0.22	\$2.20
261	7100082H	NIPLE GALVANIZADO ½" TODA ROSCA, 5/M, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$0.09	\$0.90
262	71000825	NIPLE GALVANIZADO ½"X4", 5/M, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$0.29	\$2.90
263	7100082K	NIPLE GALVANIZADO ½" X5", 5/M, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$0.37	\$3.70
267	71000826	NIPLE GALVANIZADO DE ½"X2", 5/M, ORIGEN CHINO	18	C/U	\$0.16	\$2.88
268		NIPLE GALVANIZADO DE 1½"X2", 5/M, ORIGEN CHINO	6	C/U	\$0.65	\$3.90
271	71000834	NIPLE GALVANIZADO DE 2" TODO ROSCA, 5/M, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$0.81	\$8.10
272		NIPLE GALVANIZADO DE 2"X4", 5/M, ORIGEN CHINO	6	C/U	\$1.33	\$7.98
273	71000831	NIPLE GALVANIZADO DE ¾" X 2", 5/M, ORIGEN CHINO	6	C/U	\$0.28	\$1.68
274	7100082A	NIPLE GALVANIZADO TODO ROSCA DE 1½", 5/M, ORIGEN CHINO	6	C/U	\$0.54	\$3.24
276	71000840	PASADOR BARRA NEGRO DE 2", 5/M, ORIGEN CHINO	20	C/U	\$0.09	\$1.80
277	71000842	PASADOR BARRA NEGRO DE 3", 5/M, ORIGEN CHINO	20	C/U	\$0.11	\$2.20
278	71000841	PASADOR BARRA NEGRO DE 4", 5/M, ORIGEN CHINO	20	C/U	\$0.14	\$2.80
281	70210501	PEGAMENTO DE CONTACTO PARA FORMICA, GALON ( <b>MASTERBOND 7000 FORMICA PEGA CONTACTO</b> ), MARCA MASTERBOND, ORIGEN EL SALVADOR	8	C/U	\$16.93	\$135.44
283	71000855	PEGAMENTO PARA PVC, ¼ DE GALON ( <b>MASTERBOND 7045PEGA PVC</b> ) , MARCA MASTERBOND, ORIGEN EL SALVADOR	15	C/U	\$8.48	\$127.20
286	7100075A	PENETRANTE WD 40, FRASCO DE 8 ONZ, MARCA WD-40, ORIGEN EE-UU	50	C/U	\$2.71	\$135.50
287	71000880	PERA PARA TANQUE DE INODORO, TIPO KORKI, COLA DE RATA, MARCA KORKI, ORIGEN USA, VENCIMIENTO NO APLICA	75	C/U	\$0.96	\$72.00
288	71000883	PERNO GOLOSO HEXAGONAL. P/LAM. 12X¾" PUNTA DE BROCA ( <b>TORNILLO AUTORS. 12X ¾ C/EMP</b> ), 5/M, ORIGEN CHINO	100	C/U	\$0.03	\$3.00

289	71000889	PERNO TANQUE, METALICO PARA INODORO, JUEGO, METAL. 5/16X3TW, S/M, ORIGEN CHINO	40	C/U	\$0.41	\$16.40
292	71000900	PINTURA EN SPRAY, COLOR BLANCO BRILLANTE 211, FRASCO 10 ONZ, MARCA EASY COLOR ORIGEN PINSAL EL SALVADOR	10	C/U	\$1.66	\$16.60
293	71000900	PINTURA EN SPRAY, COLOR NEGRO, BRILLANTE, FRASCO 10 ONZ, EASY # 280, MARCA EASY COLOR ORIGEN PINSAL EL SALVADOR	10	C/U	\$1.66	\$16.60
298	71000900	PINTURA EN SPRAY COLOR GRIS BRILLANTE, FRASCO DE 10 ONZ, EASY (MAQUINA 282), MARCA EASY COLOR ORIGEN PINSAL EL SALVADOR	10	C/U	\$1.66	\$16.60
299	71000906	PINTURA PARA TRAFICO AMARILLO ALQUIDICO SW, AGUA, GALON, MARCA SHERWIN WILLIAMS, ORIGEN NACIONAL	2	C/U	\$31.82	\$63.64
301		PITON DE BRONCE PARA MANGUERA DE ½ RECTO METAL ¾, MARCA CHINO, ORIGEN CHINO	5	C/U	\$0.74	\$3.70
307	71000961	RECEPTACULO DE BAQUELITA PARA FOCO # 1175 MARCA AGUILA ORIGEN C/RICA	10	C/U	\$0.42	\$4.20
308		REDUCTOR GALVANIZADO 2"X1¼", MEXICO (BUSHING), MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	6	C/U	\$2.44	\$14.64
309	71000213	REDUCTOR GALVANIZADO 2"X1½", (BUSHING), MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	6	C/U	\$2.44	\$14.64
310	7100020A	REDUCTOR GALVANIZADO DE 1½"X1", (BUSHING), MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	5	C/U	\$1.83	\$9.15
311	7100020C	REDUCTOR DE ¾"X½" DE PVC, (BUSHING), MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	5	C/U	\$0.11	\$0.55
313	7100020R	REDUCTOR GALVANIZADO 1¼"X1", MEXICO, (BUSHING)	2	C/U	\$1.51	\$3.02
314	7100020F	REDUCTOR GALVANIZADO DE 1½"X1¼", (BUSHING), MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	1	C/U	\$1.83	\$1.83
316	07100020H	REDUCTOR GALVANIZADO ½"X¼", (BUSHING), MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	2	C/U	\$0.52	\$1.04
318	71000951	REDUCTOR DE 2"X1¼" DE PVC, (BUSHING), MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	20	C/U	\$0.68	\$13.60
319	7100094E	REFLECTOR (INTEMPERIE) PARA INTERIOR 75 WATTS, SYLVANIA 0001, MARCA SYLVANIA, ORIGEN USA	30	C/U	\$4.75	\$142.50
320	71000955	REGADERA PARA DUCHA DE ½" DE CODO PLAST. CROM. SH-1VYG, MARCA CHINO, ORIGEN CHINO	10	C/U	\$1.08	\$10.80
321	710001011	REMACHE POP 1/8"X¼" (1000 PZA), MARCA BLIND RIVETS ORIGEN CHINO	100	C/U	\$0.01	\$1.00
323	71001009	REMACHE POP 3/16"X3/8" CIENTO (1000 PZA), MARCA BLIND RIVETS ORIGEN CHINO	100	C/U	\$0.01	\$1.00
324	71001008	REMACHE POP DE 3/16" X ½" (1000 PZA) , MARCA BLIND RIVETS ORIGEN CHINO	100	C/U	\$0.01	\$1.00
325	71001010	REMACHE POP DE 3/16"X¾" (500 PZA) , MARCA BLIND RIVETS ORIGEN CHINO	100	C/U	\$0.02	\$2.00
327	71000101A	RODILLO 9" MANERAL Y BANDEJA PLASTICA, MARCA PERFECT ORIGEN MEXICO, (31) PARA PINTAR, SET	5	C/U	\$2.00	\$10.00
328	71000101D	MANERAL C/RODILLO CON PELUSA DE 3" <b>5M MARCA PERFECT, ORIGEN MEXICO, (60)</b>	10	C/U	\$1.23	\$12.30
330		RODO DE FLANGE DE 250 MM TIPO FIJO (RUEDA DE HULE), MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	12	C/U	\$19.16	\$229.92
331		RODO DE FLANGE DE 250 MM, TIPO LOCO (RUEDA DE HULE) , MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	12	C/U	\$22.72	\$272.64
335	71001021	RODO FIJO DE FLANGE DE 100 MM, MARCA HALVER	8	C/U	\$3.65	\$29.20

		ORIGEN GERMANY				
336	71001017	RODO FIJO RUEDA DE HULE 200 MM, MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	4	C/U	\$10.99	\$43.96
337	71001014	RODO FIJO DE FLANGE, CON RUEDA DE HULE DE 80 MM, MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	16	C/U	\$2.96	\$47.36
338	71001019	RODO GIRATORIO DE FLANGE CON RUEDA DE HULE DE 100 MM, MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	8	C/U	\$4.46	\$35.68
339	71001020	RODO GIRATORIO DE HULE (RUEDA) DE 80 MM (CON FLANGE) , MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	16	C/U	\$3.96	\$63.36
340	71001018	RODO GIRATORIO RUEDA DE HULE 200 MM, MARCA HALVER ORIGEN GERMANY	10	C/U	\$13.10	\$131.00
344	71001046	SIERRA ACERO PLATA DIENTE ORDINARIO ATKINS 1812	10	C/U	\$0.53	\$5.30
347	71001045	SIERRA PARA CALADORA JGO. X 5 UNID. MADERA Y METAL, MARCA B Y D # 75-525, VENCIMIENTO NO APLICA	1	C/U	\$2.81	\$2.81
348	71001051	SIFON METALICO DE 1-½" A LA PARED, MARCA ABELL GROUP, ORIGEN USA	25	C/U	\$9.80	\$245.00
349	71001070	SIFON METALICO CROMADO DE 1½" AL PISO, 5/M, ORIGEN USA	1	C/U	\$13.81	\$13.81
351	71001065	SIFON METALICO CROMADO DE 1¼" AL PISO, 5/M, ORIGEN USA	20	C/U	\$10.34	\$206.80
354	71001096	SODA CAUSTICA, FCO. DE 1 LIBRA 260 GR5	20	C/U	\$0.63	\$12.60
355	70213300	SOLVENTE MINERAL, GALON, MARCA SOLVISA, ORIGEN NACIONAL	30	C/U	\$5.50	\$165.00
357	7100109A	SOPORTE PARA LUMINARIA SUPERFICIAL, PAR, 2PIN # 924AB, MARCA AGUILA, ORIGEN MEXICO	30	C/U	\$0.44	\$13.20
359	71001116	STAR PARA LAMPARA DE 40 W 110 VOLTIOS, KOREA TOPAZ	75	C/U	\$0.15	\$11.25
366	71001124	TAPAGOTERAS PROTEX GIGANTE, GALON	10	C/U	\$6.58	\$65.80
367	71001140	TAPON HEMBRA GALVANIZADO DE ½", MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	20	C/U	\$0.42	\$8.40
369	71001136	TAPON HEMBRA PVC ½" LISO, MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	10	C/U	\$0.11	\$1.10
372	71001139	TAPON MACHO GALVANIZADO DE 1½" MARCA CIFUNSA, ORIGEN MEXICO	6	C/U	\$1.08	\$6.48
375	71001138	TAPON MACHO DE ½" DE PVC CON ROSCA, MARCA AMANCO ORIGEN C/A	6	C/U	\$0.25	\$1.50
385	71001208	THINNER CORRIENTE, GALON, MARCA SOLVISA, ORIGEN NACIONAL	20	C/U	\$5.40	\$108.00
388	07100021H	TOMA CORRIENTE DOBLE, HEMBRA, POLARIZADO 15 AMP, SUPERFICIAL, # 78 MARCA AGUILA, ORIGEN MEXICO	25	C/U	\$0.67	\$16.75
389		TOMA CORRIENTE DOBLE, HEMBRA, POLARIZADO, 20 AMP. PARA EMPOTAR # 270 ROJO, MARCA AGUILA, ORIGEN MEXICO	50	C/U	\$0.62	\$31.00
392	71001254	TRANSFORMADOR DE 1X40 WATT RAPID STAR (BALASTRO) ADVANCE SYLVANIA 0007	25	C/U	\$6.33	\$158.25
393	71001253	TRANSFORMADOR DE 2X40 WATTS RAPID STAR (BALASTRO) SYLVANIA (5 PZA)	75	C/U	\$9.83	\$737.25
396		TUBO DE ABASTO FLEXIBLE PARA LAVAMANOS DE 20" TW (½ X 3/8 X 20"), MARCA CHINO, ORIGEN CHINO	30	C/U	\$0.73	\$21.90
399	71001277	TUBO DE ABASTO FLEXIBLE PARA TANQUE DE INODORO DE 20", 7/8 X 3/8, SIN MARCA, ORIGEN TAIWAN, SIN VENCIMIENTO	30	C/U	\$0.73	\$21.90

404		TUBO FLUORESCENTE DE 20 WATTS, (25 PZA) 120 VOLTIOS, MARCA SILVANIA, ORIGEN COSTA RICA, VENCIMIENTO NO APLICA	100	C/U	\$0.89	\$89.00
406	71001265	TUBO GALVANIZADO 1X6 MTS CON ROSCA LIGERO, S/M, ORIGEN C/A	2	C/U	\$21.22	\$42.44
407		TUBO GALVANIZADO CON ROSCA MEDIANA ¾", S/M, ORIGEN C/A	2	C/U	\$18.62	\$37.24
409	71001263	TUBO GALVANIZADO DE ½"X6 MTS, TIPO MEDIANO, CON ROSCA, S/M, ORIGEN C/A	6	C/U	\$13.57	\$81.42
410	7100025N	TUBO GALVANIZADO DE 1½" X 6 MTS TIPO MEDIANO, CON ROSCA, S/M, ORIGEN C/A	2	C/U	\$40.92	\$81.84
413	71001293	UNION ACOUPLE PVC DE 4", MARCA AMANCO, ORIGEN C/A	5	C/U	\$3.68	\$18.40
430		VALVULA DE CONTROL AL PISO DE ½", MARCA USA, ORIGEN USA	30	C/U	\$3.42	\$102.60
431	71001415	VALVULA DE ENTRADA DE AGUA A CISTERNA TIPO FLIPPEN DE 2" CON VARILLA Y FLOTADOR, USA	8	C/U	\$88.28	\$706.24
435	71001347	VALVULA GLOBO ½" 125 PSI, RED WHITE AB	10	C/U	\$16.25	\$162.50
437	71001308	VALVULA PARA DUCHA PP DE ½" # 13-111	10	C/U	\$29.08	\$290.80
554		SOLDADURA DE PLATA AL 5%-1/8, VARILLA	10	C/U	\$1.92	\$19.20
<b>MONTO TOTAL ADJUDICADO</b>					<b>\$8,535.01</b>	

Dicho suministro será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros y legales, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones, especificaciones contenidas en las Bases de la **Licitación Pública N°. 7/2011**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Las Bases de la Licitación Pública Número 7/2011 y sus anexos; **b)** Las adendas, si las hubiese; **c)** La oferta del contratista de Fecha **16 de febrero de 2011**; **d)** La Resolución de Adjudicación Numero 7/2011, **e)** Las garantías que el contratista presente y **f)** La Resolución Modificativa si las hubiere. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le

requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, OTROS REQUISITOS.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con las cláusulas contractuales establecidas en el contrato; 1.1) Garantizar que los productos presenten la calidad solicitada; 1.2) Es responsabilidad del Contratista efectuar las entregas de los insumos correspondientes en las fechas establecidas en el calendario de entregas; **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS:** 2) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Clausula Primera del Presente contrato; **2.1)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básica, detallado en las Bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **2.2)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **2.3)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las bases de Licitación Pública Numero 7/2011 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Clausula Décima Novena; **2.4)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD;** **2.5)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **2.6)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del HOSPITAL, además se sujeta a las siguientes obligaciones: La adquisición del suministro de **"SUMINISTRAR MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y BASICO (CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN,**

**MAQUINARIA DE LAVANDERIA, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y FERRETERIA) DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011" FONDOS GOES. OTROS REQUISITOS : 3.)**

Si en el momento de la entrega de los productos en almacén, se verifica cualquier inconsistencia en la presentación de los productos, estos no serán recibidos, mientras el contratista no realice los cambios correspondientes; **3.1)** Una vez recibidos los insumos en almacén y se presentara un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, o si algún producto presentara cualquier alteración el Administrador de contrato, notificará al contratista, para que proceda a retirar los productos rechazados en un plazo no mayor de TRES (3) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la notificación. **CLAUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$8,535.01)** los cuales serán cancelados con FONDOS GOES y que el Hospital Nacional de Maternidad pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula octava de este contrato. **CLAUSULA SEXTA: FORMA Y CONDICION DE PAGO.** El hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista, el monto del contrato en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo no mayor de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS Y POSTERIORES a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de las fianzas correspondientes; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del QUEDAN SE EFECTUARA EN LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL, con la presentación de la factura duplicado cliente y cuatro copias de la misma, éstas deberán ser presentadas a mas tardar **OCHO DÍAS HÁBILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del **HOSPITAL**

**NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD "Dr. Raúl Argüello Escolán" y** deberán expresar lo siguiente: **Número de Licitación Pública, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Contrato, Fuente de Financiamiento, Descripción del producto, precio unitario y precio total, según contrato y número de compromiso presupuestario.** La Factura antes mencionada deberá ser elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, a fin de evitar atrasos en el pago. En virtud que el Hospital ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, se procederá a efectuar la correspondiente Retención en concepto de Anticipo de dicho Impuesto, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) sobre el precio de los bienes o servicios a adquirir en las cantidades iguales o mayores a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; según el Artículo Número 162 del Código Tributario, en tal sentido, el contratista deberá reflejar en la factura el UNO POR CIENTO (1%) DE LA RETENCION DEL IVA, CALCULADO SOBRE EL MONTO neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Al momento de la Recepción de los productos, estos deberán ser revisados por el Administrador de contrato, quien firmará dando su aval al producto en el Acta de Recepción Respectiva; así mismo la factura correspondiente deberá ser firmada y sellada de recibido por el Guardalmacén y el Auxiliar de Almacén II. PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA FIANZAS ORIGINALES APROBADAS Y REVISADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD. **CLAUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias 2011-3203-3-0201-21-1-54104. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE ENTREGA, GARANTIA Y**

**RECEPCION DEL SUMINISTRO.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal "J" de la Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo establecido en las Bases de Licitación Pública Numero 7/2011, la entrega y recepción del suministro será de la manera siguiente: **a)** el Contratista se obliga a entregar el suministro, en el Almacén del Hospital Nacional de Maternidad, ubicado en la 1ª. Calle Poniente y 25 Avenida Norte, de esta ciudad y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; **b)** El contratista suministrara los bienes, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico detallado en las bases de Licitación y respetando la forma y plazo como fue solicitado; los bienes, entregados deberán estar en perfecto estado, caso contrario, el Hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **c)** El suministro deberá ser entregado oportunamente, pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la clausula Décima Quinta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos siguientes del cuadro de entrega:

RUBRO Y NO. RENGLÓN	CANTIDAD	FECHA DE ENTREGA
Renglones del 1 al 34 y del renglón 555 al 623	Entrega Única 100%	30 Días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato.
Renglones del 440 al 495	Entrega Única 100%	45 Días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato
Renglones del 35 al 439 y del renglón 496 al 554	Entrega Única 100%	15 Días calendario contados a partir del siguiente día de distribuido el contrato

**GARANTIA,** asimismo para los siguientes renglones y dada la naturaleza del producto deberán presentar la garantía contra defectos de fábrica con carta compromiso firmada por el representante legal y autenticado por notario en la que se compromete a sustituir el ó los productos que sufran defectos de fábrica hasta tres meses después de ser recibidos a

completa satisfacción por el hospital. Dicha sustitución deberá realizarla en un periodo no mayor de 15 días calendario después de que el Administrador de Contrato lo notifique por escrito. **DETALLE DE LOS RENGLONES EN LOS CUALES DEBEN PRESENTAR EL PRODUCTO EN ORIGINAL Y/O GENERICO, SEGÚN CUADRO SIGUIENTE:**

No RENGLON	ORIGINAL O GENERICO
558, 568, 575, 578, 588, 593 y 609	Original o Genérico
2 al 8, 11, 13 al 22, 24 al 26, 31 al 34, 67 al 69, 86, 175 al 214, 221, 287, 341, 347, 352, 356, 360 al 362, 390, 397 al 399, 404, 405, 438, 439 al 450, 452 al 471, 474 al 476, 478, 480, 481, 483, 485, 486, 489, 490 al 495, 517 al 528, 535 al 539, 541 al 543, 545, 546, 550, 553, 554, 555 al 557, 559, 562, 563, 564, 566, 567, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 577, 583 al 587, 591, 592, 596 al 599, 604 al 608, 610 al 623	Original
1, 9, 10, 12, 23, 27, 28, 29, 30, 35 al 66, 70 al 85, 87 al 174, 215 al 220, 222 al 286, 288 al 340, 342 al 346, 348 al 351, 353 al 355, 357 al 359, 363 al 389, 391 al 396, 400 al 403, 406 al 437, 451, 472, 473, 477, 479, 482, 484, 487, 488, 496 al 516, 529 al 531, 532, 533, 534, 540, 544, 547 al 549, 551, 552, 560, 561, 565, 576, 579 al 582, 594, 595, 600, 602, 603.	Genérico
589, 590 y 601	N/A

Cuando el contrato no esté legalizado y la Resolución de Adjudicación este en firme y para el Hospital Nacional de Maternidad sea necesario el suministro el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar los productos de manera anticipada **INMEDIATAMENTE** después que el Hospital de Maternidad a través de la UACI, los solicite por escrito. La fecha de recepción o entrega del producto en el Almacén del hospital será establecida en la copia de remisión correspondiente, la cual deberá ser firmada y sellada por el Jefe del Almacén; para lo cual el proveedor deberá presentar la correspondiente nota de remisión juntamente con el producto. El trámite de anticipo será solicitado por la UACI después de recibir la solicitud por parte de la unidad que requiere el bien o servicio. **RECEPCION DEL SUMINISTRO.** Cuando el suministro objeto del presente contrato haya sido entregado y recibido en el almacén indicado en la cláusula octava de este contrato, el Guardalmacén del

hospital procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS** El contratista rendirá por su cuenta y a favor del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE SALUD,** a nombre del **HOSPITAL NACIONAL DE MATERNIDAD DR. RAUL ARGUELLO ESCOLAN,** a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de **UN MIL SETECIENTOS SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$1,707.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, dicha garantía deberá presentarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y **permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo contractual de entrega del suministro.** En caso de incumplimiento del contrato, el hospital, hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: 1) Incumplimiento injustificado del plazo contractual; 2) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales; 3) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido; 4) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista; **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y**

**TRES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U\$853.50)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: a) Cuando se detecten fallas, desperfectos o inferior calidad de lo suministrado; b) Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro; esta garantía deberá entregarse dentro de los CINCO (5) DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del contrato respectivo y **estará vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha en que el suministro objeto del contrato sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital.** Las fianzas deberán presentarse en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) ubicada en las oficinas administrativas del Hospital, en original y tres copias, para su posterior revisión y aprobación por parte de la Unidad Jurídica.

**CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital Nacional Especializado de Maternidad delegara a los encargados de las siguientes áreas: **ENCARGADO DEL AREA DE LA CENTRAL DE ESTERILIZACION (del renglón 1 al 34), ENCARGADO DEL AREA DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO (del renglón 496 al 554), ENCARGADO DEL AREA DE MAQUINARIA DE LAVANDERIA (del renglón 440 al 495), ENCARGADO DEL AREA DE FERRETERIA (del renglón 35 al 439) y JEFE DE BIOMEDICA ( del renglón 555 al 623)** las funciones de administrar el presente contrato, quienes actuaran en representación del Hospital en la ejecución del contrato. Los Administradores del contrato deberán velar porque se cumpla en lo pertinente a lo establecido en el numeral 7 del Instructivo No. 2/2009 referente a "Normas para el seguimiento de los contratos", debiendo en su caso verificar que el suministro se realice en los términos establecidos en el presente instrumento y también el debido cumplimiento de informar al Titular, a la UACI, a la Unidad Financiera Institucional (UFI) y a la Unidad Jurídica, de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del o los contratos respectivos. Cuando en el momento de la recepción se

detecte alguna deficiencia en los productos contratados, en el caso que el contratista solicite prórroga para la entrega o cuando se genere un incumplimiento, el administrador del contrato deberá proceder de acuerdo con lo establecido en los **PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS**, vigentes a partir del 13 de agosto del año 2010, emitidos por la Dirección del Hospital Nacional Especializado de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán". **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMO:** a partir de la recepción formal del suministro, EL HOSPITAL, a través del administrador del contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto de cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato según el artículo noventa y nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Cuando se comprueben defectos en la entrega, EL CONTRATISTA deberá reponer o cumplir a satisfacción del hospital dentro de los TRES (3) DIAS HABLES siguientes a la fecha de la verificación, si EL CONTRATISTA no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por caducado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. EL CONTRATISTA deberá reponer en un plazo no mayor de TREINTA DIAS (30) CALENDARIO MÁXIMO aquellos productos que sufran deterioro dentro del periodo de vigencia de la fianza de Buena Calidad del Producto, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del hospital. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS POR ATRASO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. Todo pago a efectuarse a favor del Hospital Nacional Especializado de

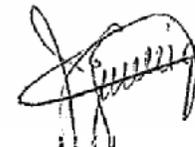
Maternidad en concepto de daños y/o perjuicios deberá ser realizado mediante Cheque Certificado o Cheque de Gerencia. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El contratista autoriza al Hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGAS DE PLAZO** Las cuales deberán ser de común acuerdo y de conformidad con lo establecido en los Artículos 86 y 82 inc 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y 59 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el presente contrato podrá ser prorrogado por un período menor o igual al inicial, si las condiciones del mismo se mantuvieren favorables para la institución y existiera acuerdo entre ambas partes. En tales casos, la Institución contratante emitirá previamente la correspondiente resolución razonada de prórroga del contrato y posteriormente el Titular del Hospital suscribirá el documento de prórroga con el Contratista. Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en la Cláusula Octava del presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por el Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin

la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) El CONTRATISTA** no rinda la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo acordado en este contrato; **b) La mora del CONTRATISTA** en el cumplimiento de los insumos objeto del presente contrato; **c) El CONTRATISTA** no brinde el servicio objeto del presente contrato en la calidad ofertada o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; d) por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso, emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento respectivo. En un plazo no mayor de ocho días hábiles. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y deberá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los

Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro o servicio) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por el titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio ofertado. **CLAUSULA VIGECIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien

lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital, Final calle Arce y 25 Ave. Norte, San Salvador y el Contratista, Boulevard Venezuela, N° 2,743 Bis, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a si a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil once.

  
  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA** DIRECTOR  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD

  
  
**CECOFESA S.A. DE C.V.**

  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil once.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

[Redacted], comparecen los Señores: **ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA**, [Redacted]

[Redacted] actuando en nombre del Estado de El Salvador, en el Ramo de Salud, en el carácter de Director del Hospital Nacional de Maternidad "Dr. Raúl Arguello Escolán", y que en el transcurso de éste instrumento se denominará **"EL HOSPITAL"**, con

[REDACTED]

[REDACTED] calidad que compruebo por medio de contrato de servicios personales número CERO CERO OCHO/DOS MIL ONCE, para el periodo del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil once, avalado por el Ministerio de Hacienda, Autorización CERO CUATRO CERO CERO, Referencia Tres mil doscientos-ciento catorce, suscrito el día veintidós de febrero de dos mil once, entre mi persona y la señora Ministra de Salud, Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, quien actuó en nombre y representación de El Gobierno de El Salvador; por medio del cual se me contrata para el cargo de Director Médico del Hospital Nacional Especializado de Maternidad “Doctor Raúl Arguello Escolán”, en virtud de Solicitud de autorización realizada por la Señora Ministra de Salud mediante oficio Treinta y nueve/dos mil once, de fecha veintisiete de enero de dos mil once, y con fundamento además en el Artículo siete del Reglamento General de Hospitales publicado en el Diario Oficial Numero ciento diez, Tomo Numero trescientos treinta y uno, el día catorce de Junio de mil novecientos noventa y seis, en los cuales se expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, y estarán a cargo y bajo responsabilidad de un Director, quien es a su vez su representante legal, y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente, así como por lo establecido en los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); estando facultado por tanto para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; y la señora JUANA EDUVIGES ZUNIGA DE ROMERO, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

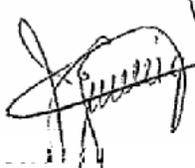
[REDACTED] Actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la sociedad “CENTRO COMERCIAL FERRETERO, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse CECOFESA, **S.A. DE C.V.**,

del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, [REDACTED]

[REDACTED], personería que comprueba con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro, ante los oficios notariales de Eduardo García, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, que la Representación y el uso de la firma social de la sociedad le corresponden al Director Presidente, quien durara en sus funciones por un periodo de tres años, inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, al Número VEINTISEIS del Libro Número CUATROCIENTOS DOS del Registro de Sociedades; y b) Credencial de Elección de nueva Junta Directiva, celebrada en esta ciudad a las dos horas del día diecisiete de noviembre del año dos mil ocho, Acta numero Treinta y Seis, Punto Segundo, de la que consta que la compareciente fue elegida como Directora Presidenta, para un periodo de tres años los cuales vencen el día diecisiete de noviembre de dos mil once. Inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, el día tres de diciembre de dos mil ocho, al número VEINTIDOS del libro DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de Sociedades, estando facultada para otorgar actos como el presente; y en los caracteres antes expresados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **CINCUENTA Y DOS/DOS MIL ONCE**, que ampara el **"SUMINISTRO DE MATERIALES, REPUESTOS, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO Y BASICO (CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN, MAQUINARIA DE LAVANDERIA, REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y FERRETERIA) DEL HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD PARA EL AÑO 2011" FONDOS GOES.**, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto de **OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON UN CENTAVO DE DÓLAR DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS (US \$8,535.01)** los cuales serán cancelados con Fondos Goes, derivado de Licitación Pública Número **SIETE/DOS MIL ONCE**, Resolución de Adjudicación Número **SIETE/DOS MIL ONCE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.-  
**DOY FE.-**

  
**DR. ROBERTO EDMUNDO SÁNCHEZ OCHOA**  
**DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL ESPECIALIZADO DE MATERNIDAD**

  
**CECOFESA S.A. DE C.V.**


  
**NOTARIO**  
ALBERTO MORALES FUENTES  
REPUBLICA DE EL SALVADOR